

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 23 de marzo de 2026.

VISTO:

El Contrato N° 024-2025 de fecha 03 de diciembre de 2026; la Carta N° 028-2026-LMVP fecha 05 de marzo de 2026, del señor Ludwig Manuel Vásquez Paz, personal natural con negocio "L&V Logística Integral"; el Informe N° 244-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GO-OD de fecha 13 de marzo de 2026, de la Oficina de Distribución; el Informe N° 046-2026-EPS SEDALORETO-GG-GO de fecha 13 de marzo de 2026, de la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 040-2026-EPS SEDALORETO-GG-GAJ de fecha 20 de marzo de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el proveído de la Gerencia General de fecha 20 de marzo del presente año, que dispone su trámite para emitir acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS SEDALORETO S.A. es una entidad prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, numeral 142.1 del Artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025 (en adelante el reglamento), respecto a la Ampliación de plazo contractual de bienes y servicios señala lo siguiente: "**La autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa *solicitud sustentada del contratista*, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública**" (negrita y subrayado nuestro), Asimismo en el numeral 142.2 del mismo articulado, se señala: "**El contratista puede solicitar la ampliación del plazo en los siguientes supuestos, a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación afecte el plazo del contrato, y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero**" (negrita y subrayado nuestro); circunstancia que es alegada por el contratista y que es corroborada con los informes presentados;

Que, el numeral 142.3 del mismos Artículo 144° del Reglamento, señala: "**142.3. El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.**"; circunstancia que, en el presente caso, se cumple en el extremo de que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo regular para la prestación del servicio, adjuntando documentación que sustenta la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido, por factores ajenos a la voluntad del contratista y que fue meritudo oportunamente por las oficinas respectivas;

Que, el numeral 142.4 del Artículo 144° del Reglamento, señala: "**142.4. En la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la entidad contratante privilegia el criterio técnico para su pronunciamiento por encima de las formalidades de la documentación presentada, siempre que el sustento otorgue certeza a la decisión. Para la evaluación de la solicitud se considera el análisis técnico del área usuaria respecto de la justificación del retraso incurrido por el contratista.**" (negrita y subrayado nuestro); criterio técnico del área usuaria, que este caso sería el de la Oficina de Distribución de la EPS SEDALORETO S.A., y que luego de ser evaluado, se manifiesta que, **SI** acredita el retraso que justifica el pedido de ampliación de plazo solicitado por el Sr. Ludwig Manuel Vásquez Paz, persona natural con negocio "L&V Logística Integral"; por lo que, la ampliación solicitada, debe ser aceptada, en atención al informe del área usuaria y la opinión legal emitidos;

Que, mediante Carta N° 028-2026-LMVP de fecha 05 de marzo de 2026, el señor Ludwig Manuel Vásquez Paz, personal natural con negocio "L&V Logística Integral", solicita ampliación de plazo, por cuarenta y dos (42) días adicionales, en la ejecución del Contrato N° 024-2025, para dar inicio a la contratación de el: "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA DE SEDIMENTO – FICHA IQU-OP09-RAP-EPS SEDALORETO S.A., INCLUIDA SU INSTALACIÓN", por haberse producido dos inconvenientes no imputables a su representada, conforme se detalla: **i) Precipitaciones en la ciudad de Iquitos del 01 al 31 de diciembre del 2026 (03 días), del 01 al 31 de enero del 2026 (8 días) y del 01 al 27 de febrero del 2026 (07 días), según acredita con reporte del SENAMHI que adjunta, solicitando por este motivo un total de dieciocho (18) días de ampliación de plazo y ii) En el programa del expediente**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

“Servicio de Instalación y Renovación de Válvulas de Purga de Sedimento – Ficha IQU-OP09-RAP-EPS SEDALORETO S.A. - IQUITOS”, solo se describe trabajos para Instalar y renovar 7 Válvulas de purga de sedimento de 90 mm y 22 Válvulas de purga de sedimento de 110 mm, para lo cual la EPS SEDALORETO S.A. brindó las fichas de esquineros (planos) donde se encuentra la ubicación de los tapones (terminaciones de los tubos) en donde se va instalar o renovar las válvulas de purga y sedimento. Sin embargo, de las 21 ubicaciones intervenidas hasta el momento, en 18 de ellos el tapón no se encontraba en el punto donde indica la ficha de esquinero, actividad que conlleva mayor número de días, materiales, recursos humanos y combustible a utilizar. En el Anexo N° 1, adjunta, por lo que **solicita veincuatro (24) días adicionales por dicho motivo**; haciendo un total de cuarenta y dos (42) días de ampliación de plazo solicitado; solicitud que debe ser contrastada con la normatividad de contrataciones invocada previamente;

Que, mediante Informe N° 244-2026-EPS SEDALORETO S.A.GG-GO-OD de fecha 13 de marzo de 2026, la Oficina de Distribución emite su opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 024-2025, para dar inicio a la contratación de el: “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA DE SEDIMENTO – FICHA IQU-OP09-RAP-EPS SEDALORETO S.A., INCLUIDA SU INSTALACIÓN”; informe en el cual se pronuncia: **i) Sobre las precipitaciones pluviales**: manifestando que se verifica la veracidad de lo alegado, respecto a los reportes de precipitaciones presentadas en la referida carta por el contratista, toda vez que la información corresponde a registros climatológicos emitidos por el SENAMHI, ha sido corroborada en la página dicha entidad, motivo por lo cual le **corresponde otorgar dieciocho (18) días calendario adicionales** por este concepto. **ii) Sobre las inconsistencias en los planos de esquineros**: en el sentido que se viene ejecutando el servicio objeto del Contrato respecto a los 29 planos de esquineros entregados por la entidad, se han intervenido 21 ubicaciones hasta la fecha, encontrándose que en 18 de ellas no coincidía con la ubicación indicada en la ficha de esquinero, siendo que esta situación ha generado: -Mayor tiempo de ubicación de redes. -Incremento en el uso de materiales. -Mayor demanda de recursos humanos. -Incremento en el consumo de combustible. -Retrasos en la ejecución de las actividades programadas. Asimismo, se ha verificado que los esquineros existentes en el catastro técnico de la Gerencia de Ingeniería NO se encuentran debidamente actualizados, lo cual contribuye a la diferencia entre las ubicaciones registradas en los planos y las encontradas en campo; en ese sentido y conforme a lo establecido en el contrato el plazo para la ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario para la instalación y renovación de veintinueve (29) válvulas de purga de sedimento, lo que representa un rendimiento promedio de 3.10 días calendario por válvula, siendo que por la información imprecisa de los esquineros, el contratista se ha visto obligado a ejecutar actividades adicionales de búsqueda de redes, nuevas roturas de pavimento y excavaciones, generando un incremento en el tiempo previsto para la ejecución del servicio, en un promedio de 1.3 días calendario, adicional por cada válvula; por lo que, considerando las dieciocho (18) ubicaciones con inconsistencias en los esquineros **corresponde otorgar veinticuatro (24) días calendario adicionales**, por este concepto; opinando mediante el presente informe técnico, de área usuaria, en acoger favorablemente el otorgamiento de la ampliación de plazo de (42) días, solicitado por el contratista;

Que, mediante el Informe N° 046-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GO de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Operaciones remite el pronunciamiento del área usuaria sobre la ampliación de plazo solicitada, informe que es derivado, por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2026- EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAJ de fecha 23 de marzo del 2026, la gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista señor Ludwig Manuel Vásquez Paz, personal natural con negocio “L&V Logística Integral” y la evaluación técnica realizada por el área usuaria, que ha realizado un análisis técnico y detallado de lo solicitado por el contratista, respecto a cada una de las razones que justificaron el retraso en la ejecución del “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA DE SEDIMENTO – FICHA IQU-OP09-RAP-EPS SEDALORETO S.A., INCLUIDA SU INSTALACIÓN”, opina que procede otorgar el plazo de cuarenta y dos (42) días de ampliación de plazo, solicitado por el contratista; ello en razón a que, se ha acreditado fehacientemente las razones que motivaron la ampliación de plazo solicitada, opinión legal con la que este despacho se encuentra de acuerdo;

Que, estando a lo fundamentado, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO la solicitud de Ampliación de Plazo contractual, de cuarenta y dos (42) días calendario adicionales, para la entrega bienes, en el Contrato N° 024-2025: “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE VÁLVULAS DE PURGA DE SEDIMENTO – FICHA IQU-OP09-RAP-EPS SEDALORETO SA., INCLUIDA SU INSTALACIÓN.”, solicitado por el Sr. Ludwig

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 064-2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Manuel Vásquez Paz, persona natural con negocio “L&V Logística Integral”; de conformidad a los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al solicitante para su conocimiento y a la Oficina de Logística para su registro en el Pladicop.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones que, proceda a publicar la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.